



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2023-00081-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JACKSON CABANA LOPEZ

La doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, actuando en su condición de apoderada judicial de la parte ejecutante ha solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por el pago total de la obligación, se disponga el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor y en caso que se hayan constituido títulos judiciales se entreguen a la parte demandada.

Atendiendo que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, el desglose del título ejecutivo y el consecuente archivo del expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **JACKSON CABANA LOPEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada, para estos efectos, se

requiere al apoderado de la parte demandante, para que aporte al despacho en original el título ejecutivo objeto del presente proceso.

CUARTO: *En caso de haberse constituido depósito judicial en razón del presente asunto, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandada.*

QUINTO: *Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez